



**ACUERDO No. CSJATA21-30  
11 de marzo de 2020**

***Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ***

*“Por medio de la cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y se resuelve una solicitud de rotación de un empleado Judicial al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

**ANTECEDENTES**

Que conforme a la solicitud presentada mediante oficio No. 0186 adiado 24 de febrero de 2021 y radicada No. CSJATL21-1720 ante esta Corporación, por la doctora MONICA MARGARITA ROBLES BACCA en su condición de Juez Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga y la solicitud presentada mediante oficio No. 0111 adiado 25 de febrero de 2021 y radicada No. CSJATL21-1778, por el doctor GUILLERMO MENDOZA en su condición de Juez Segundo Promiscuo Municipal de Sabanalarga, quienes requirieron que se realice un traslado transitorio de un empleado de otro despacho judicial u oficina para que apoye en el reparto del Tyba, teniendo en cuenta que debido a su alta carga laboral le es muy difícil cumplir además con esa función. Los funcionarios, hacen la solicitud teniendo en cuenta que están laborando en virtualidad, y ello favorece para que ese empleado, no tenga la necesidad de desplazarse al Municipio de Sabanalarga.

Informan los Jueces que, pese a que se han organizado y asignado para que cada juzgado coordine por una semana el reparto de los procesos nuevos que ingresan, para esa labor deben asignar un empleado, lo que evidentemente afecta en gran medida la producción de los despachos judiciales que tienen una alta carga laboral, sumado a considerar que por razones de transparencia lo mejor es que esa labor la realizase una persona ajena a los despachos judiciales de Sabanalarga.

Que adicional a esas solicitudes, conforme a la proposición de la Sala ordinaria No. 008 del 11 de marzo de 2021, se determinó que luego de celebrarse reunión el día 24 de febrero de los cursantes con los Jueces Promiscuos Municipales de Sabanalarga, la necesidad de estudiar una medida de traslado de un empleado de apoyo para desarrollar la labor del reparto en los Juzgados Promiscuos Municipales de Sabanalarga.

Por ello, se sometió a reparto la misma correspondiendo a este Despacho el conocimiento y ponencia del proyecto, efectuándose los estudios y análisis del caso para expedir la decisión correspondiente.



**CONSIDERA:**

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccional para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:

**ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.

Que vista la solicitud se procedió a efectuar una verificación de la información estadística registrada en las Estadísticas de Movimiento de Procesos consolidadas por Despacho – OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020 respecto a los Reportes de Gestión en el Sistema Estadístico de la Rama Judicial SIERJU de los Juzgados Promiscuo Municipales de Sabanalarga, encontrándose lo siguiente:

<b>FUNCIONARIO DESPACHO</b>	<b>Trimestre Reportado 2020</b>	<b>TOTAL INVENTARIO FINAL</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA	4	412	114
GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES	4	232	89
ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ	4	254	86

Ahora bien, respecto a la planta de los Despachos Judiciales de esta especialidad tenemos que tienen las siguientes:

**PLANTA DE PERSONAL**

- JUEZ
- SECRETARIO
- SUSTANCIADOR
- ESCRIBIENTE
- CITADOR

**2.- Análisis de la situación de Juzgado Promiscuo Municipal de Suan**

Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Suan se encuentra adscrito a la cabecera de Sabanalarga. Además, que en el reporte estadístico a corte diciembre de 2020, arrojó:

Total de Inventario Final: 63 procesos



El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suan por su parte, se encuentra compuesto de la siguiente planta de personal:

**PLANTA DE PERSONAL**

- JUEZ
- SECRETARIO
- ESCRIBIENTE

**3.- Pertinencia de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016**

Ahora bien, hecha la anterior precisión se aclara que en la actualidad existe una necesidad apremiante de fortalecimiento de funciones para efectuar el reparto de las demandas y en general de las solicitudes que se presentan para conocimiento de los Jueces Promiscuos Municipales de Sabanalarga y que la misma está siendo atendida por un empleado de cada uno de esos Despachos Judiciales, de acuerdo al sistema de coordinación implementado por los Jueces de esa especialidad en el que semanalmente se rotan dicha función.

Sin embargo, por el alto volumen de procesos y la planta de personal insuficiente, resulta improbable poder continuar atendiendo esa función y paralelamente la demanda de justicia en el actual contexto de emergencia, teniendo en cuenta las limitaciones de personal y la cantidad considerablemente alta de asuntos que deben atender, y que por la perentoriedad de los términos judicial, requieren una mayor exigencia de un equipo de trabajo.

Así las cosas, esta Sala valoró no solo la problemática de los Juzgados Promiscuos Municipales de Sabanalarga, sino además, el impacto que la medida conllevaría, considerando que existen suficientes elementos para considerar la pertinencia de dar aplicación a la medida de traslado de empleados artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016 del Juzgado Promiscuo Municipal de Suan al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga. Lo anterior, teniendo presente que el Juzgado Promiscuo Municipal de Suan tiene un volumen de trabajo razonable, lo cual permite considerar viable al aplicación de la medida sin que con ella se generen afectaciones en su habitual desempeño judicial.

De manera, que en vista de la necesidad de la implementación de una estrategia de fortalecimiento en los Juzgados Promiscuos Municipales de Sabanalarga y con fundamento en los principios de colaboración armónica, prestación oportuna y eficiente del servicio de administración de justicia esta Seccional se dispondrá el traslado transitorio de un (1) Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Suan al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, por el término de seis (6) meses contados a partir del 22 de marzo de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2020.

El empleado sujeto del traslado transitorio ejercerá las labores de reparto de procesos y solicitudes a través de la plataforma TYBA a los Juzgados Promiscuos Municipales de Sabanalarga, siguiendo los parámetros establecidos en el Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión al levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones en el Distrito Judicial de Barranquilla”*.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Despacho Magistrada Claudia Expósito Vélez  
Barranquilla – Atlántico

**SIGC**

Se debe dar aplicación a todo lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo relativo a las condiciones de trabajo en la Rama Judicial, ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial, condiciones de bioseguridad, condiciones de trabajo virtual, Horarios de recepción y condiciones de trabajo en casa, disposiciones para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la de la Rama Judicial.

Para la implementación de la anterior medida, la Doctora LORNA MARGARITA DEL SOCORRO PINEROS CASTILLO, en su condición Juzgado Promiscuo Municipal de Suan, proferirá los actos administrativos necesarios para la ejecución de la anterior medida, e informará a esta Sala su inicio, y deberá comunicar de forma inmediata a esta Corporación cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de esta.

A su vez, la Doctora MONICA MARGARITA ROBLES BACCA en su condición de Juez Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

Que si bien, el traslado del empleado se hará con destino al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, por necesidades del servicio las funciones de reparto que se le asignará involucrarán a los demás Juzgados Promiscuos Municipales de Sabanalarga.

En este orden de ideas, esta Sala considera viable la rotación de un escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Suan para que apoye desde el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga en la labor de reparto de procesos a través de la plataforma TYBA que deban ser conocidos por los Juzgados Promiscuos Municipales de Sabanalarga, y de esa manera, se supere la dificultad identificada en torno al mencionado reparto.

Que se hace necesario que el empleado trasladado reciba capacitación por parte del personal de la Oficina de Sistemas de la Dirección Seccional de Barranquilla, con el fin de optimizar los conocimientos acerca de la función de reparto de procesos a través de la aplicación Tyba, para lo cual se solicitará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla para que en coordinación con la oficina de Sistemas, se programe una jornada de capacitación de manera virtual.

En este sentido, se dispondrá trasladar transitoriamente por el término de seis (6) meses contados a partir del 22 de marzo del 2021 al 22 de septiembre del 2021, un (1) cargo de escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Suan al Juez Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** *Trasladar* transitoriamente por el término de seis (6) meses contados a partir del 22 de marzo del 2021 al 22 de septiembre del 2021, un (1) escribiente del Juzgado del Juzgado Promiscuo Municipal de Suan a Juez Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga I.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6  
Telefax: 3410135 Email: [clajoex@hotmail.com](mailto:clajoex@hotmail.com)

yhb





**ARTICULO 2°:** La doctora LORNA MARGARITA DEL SOCORRO PINEROS CASTILLO, en su condición Juzgado Promiscuo Municipal de Suan, y la Doctora MONICA MARGARITA ROBLES BACCA en su condición de Juez Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, rendirán un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

**ARTICULO 3°:** Comunicar el presente Acuerdo al Juez Promiscuo Municipal de Suan y a los Jueces Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Sabanalarga.

**ARTICULO 4°:** Comunicar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla para que en coordinación con la Oficina de Sistemas, programe una jornada de capacitación de manera virtual al empleado objeto del traslado, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

**ARTICULO 5°:** Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

**ARTICULO 6°:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO 7°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada Ponente

**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Magistrada

CREV/ PSC